

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA SECCIONAL ARMENIA



RECTOR DELEGATARIO

RESOLUCION 059
13 de agosto de 2014

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA POLITICA Y MANUAL DE TRATAMIENTO
DE DATOS PERSONALES E INSTITUCIONALES DE LA UNIVERSIDAD LA
GRAN COLOMBIA SECCIONAL ARMENIA**

**El Rector Delegatario de la Universidad La Gran Colombia, Seccional
Armenia, en ejercicio de las facultades estatutarias y,**

CONSIDERANDO

Que el artículo 15 de la Constitución Política establece *“Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas. En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución.”*

Que la Ley 1581 de 2012 *“por la cual se dictan disposiciones generales sobre protección datos personales”* tiene por objeto *“desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma.”*

Que para la universidad La Gran Colombia Seccional Armenia, es fundamental regular la recolección, almacenamiento, tratamiento, administración, transferencia y protección de la información o dato personal de terceros que sea suministrada a la Universidad en desarrollo de actividades académicas, culturales, contractuales o comerciales.

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA SECCIONAL ARMENIA



Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE


ARTICULO 1º. Aprobar la Política y el Manual de Tratamiento de datos personales de la Universidad La Gran Colombia Seccional Armenia, la cual hace parte integral de la presente Resolución (11) folios.

ARTICULO 2º.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia (Q), a los trece (13) días del mes de agosto del año dos mil catorce (2014).


JAIME BEJARANO ALZATE
Rector Delegatario


ANA MILENA LONDOÑO PALACIO
Secretaria General

Reviso: Bibiana Vélez Medina- Vicerrectora Académica

Proyectó: Carlos Dario Lopez Pelaez – Jefe Oficina de Admisiones, Registro y Control

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA SECCIONAL ARMENIA

POLITICA Y MANUAL DE TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES E INSTITUCIONALES

1. PRINCIPIOS GENERALES

La Universidad La Gran Colombia Seccional Armenia, garantiza la protección de los datos personales o de cualquier otro tipo de información que sea utilizada o repose en sus bases de datos y archivos, derecho mencionado como el Habeas Data.

Se busca establecer los parámetros para almacenar, recaudar, usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, dar tratamiento, actualizar y disponer de los datos que han sido suministrados, y fijar las responsabilidades de la Universidad y de sus empleados en el manejo y tratamiento de los datos personales que reposen en sus bases de datos y archivos.

Las personas o empresas que en ejercicio de cualquier actividad, incluyendo las académicas, laborales y comerciales, sean estas permanentes u ocasionales, puedan suministrar cualquier tipo de información o dato personal a la Universidad, quien actúa en calidad de responsable del tratamiento de datos personales, y quien deberá permitir al titular de la información, conocerla, actualizarla y rectificarla.

2. REFERENTE LEGAL PARA EL USO DE LOS DATOS PERSONALES

2.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

2.1.1. ARTICULO 15. "Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.

En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución. "(Sentencia C-748 de 2011)"

2.1.2. ARTICULO 20. "Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación.

Estos son libres y tienen responsabilidad social. Se garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura."

2.2. Ley 1266 de 2008 "por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de